

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 372-2018

Guatemala, 07 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en el Artículo 238 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legislativa;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente con el propósito de acreditar recursos en el programa 13 Recuperación de la Salud, que se destinan al Hospital Regional de Huehuetenango Dr. Jorge Vides Molina, principalmente para arrendamiento de otras máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio, alimentos para pacientes, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, y útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución correcta de los créditos aprobados;



②

1

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **774** de fecha **06 DIC 2018**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
298	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	10,000,000	10,000,000

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	10,000,000	10,000,000
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	10,000,000	10,000,000
Funcionamiento	10,000,000	10,000,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.



Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



DICTAMEN NÚMERO: 774 **FECHA:** 06 DIC 2018

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,000,000.-----

Oficio número U.P.0896-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente número 2018-96199 de fecha 30 de noviembre de 2018.-----

Se eleva la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTE:

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.0896-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q10,000,000, destinada a incrementar las asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros para cubrir el funcionamiento del Hospital Regional de Huehuetenango Dr. Jorge Vides Molina.

ANÁLISIS:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto (Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala) en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse transferencias y modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social de conformidad con la justificación, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma C02 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q10,000,000 con ingresos corrientes, con el propósito de acreditar recursos en el programa 13 Recuperación de la Salud, que se destinan al Hospital Regional de Huehuetenango Dr. Jorge Vides Molina principalmente para arrendamiento de otras máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio, alimentos para pacientes, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, y útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud.



TCOJ/RACC/rcgn


4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social propone debitar los renglones de gasto 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 071 Aguinaldo, justificando que derivado de un análisis realizado por ese Ministerio se determinó que el Hospital Nacional Especializado de Villa Nueva refleja disponibilidad presupuestaria y no se afectará el cumplimiento de las actividades y objetivos programados, debido a que se tienen financiados los compromisos para el presente ejercicio fiscal.
5. En tal sentido, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda, quedan responsables por:
 - a) La modificación presupuestarias solicitada;
 - b) Restituir con recursos de su presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las asignaciones debitadas, especialmente de los renglones de gasto 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente y 071 Aguinaldo;
 - c) La utilización correcta de los recursos acreditados, conforme al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como las demás disposiciones legales que sean aplicables a los créditos programados;
 - d) De las Resolución número 0207 de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la que establecen que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos del CO2 número 298 no afectan la variación de las metas físicas, con base a lo que establece el Artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 300-2017 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018; y,
 - e) Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central, el Oficio Circular número 01-2018 Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018 y su modificación conforme el Oficio Circular número 02-2018 del 31 de mayo de 2018; así como la observancia y cumplimiento de cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia.
6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la Unidad Ejecutora que corresponda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad la utilización correcta de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecisiete, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciocho, Artículo 24, las Autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

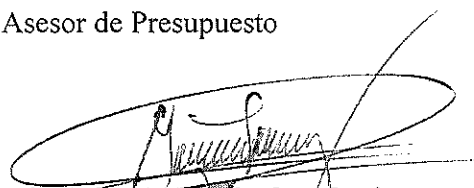
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del Acuerdo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificarán a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

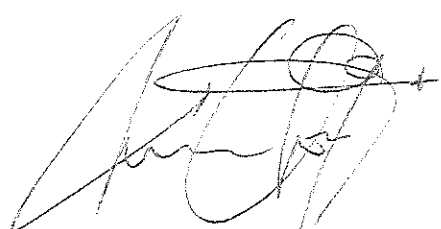

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y considerando que conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 3 establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)** se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala y la literal a), numeral 2, del Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y de la Unidad Ejecutora que corresponda son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos requeridos, para los destinos indicados en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Ponente:


Licda. Rosa Cristina González
Asesor de Presupuesto


Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Salud, Desarrollo y Trabajo



Lic. Francisco Javier Ortiz
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 07 de diciembre de 2018

Resolución número: (450) cuatrocientos cincuenta

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q10,000,000.-----

CONSIDERANDO: Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas presupuestarias dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, que conforme al Artículo 32 estipula los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones, que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto que viabilicen los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social por medio del Oficio número U.P.0896-2018 de fecha 29 de noviembre de 2018, solicitó la autorización a una modificación presupuestaria, por la cantidad de Q10,000,000, destinada a incrementar las asignaciones de los grupos de gasto 1 Servicios No Personales y 2 Materiales y Suministros para cubrir rubros de funcionamiento del Hospital Regional de Huehuetenango Dr. Jorge Vides Molina. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **774** de fecha **06 DIC 2018**, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, se enmarca en lo dispuesto en la literal b) del Artículo 238 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la literal b), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia los conceptos vertidos en el referido Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son responsables de la gestión formulada, de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización

de los créditos solicitados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238 literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 32, numeral 2, literal b), todos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DIEZ MILLONES DE QUETZALES (Q10,000,000)**, como una previsión presupuestaria, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto en el Artículo 3, establece que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para acreditar recursos en el programa 13 Recuperación de la Salud, que se destinan al Hospital Regional de Huehuetenango Dr. Jorge Vides Molina, principalmente para arrendamiento de otras máquinas y equipo, mantenimiento y reparación de equipo médico, sanitario y de laboratorio, alimentos para pacientes, elementos y compuestos químicos, productos medicinales y farmacéuticos, y útiles menores, suministros e instrumental médico-quirúrgicos, de laboratorio y cuidado de la salud; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. III) El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. IV) Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la

fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto debidamente refrendado por el titular de esta cartera pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por la cantidad de Q10,000,000. (folios).-----

Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

Victor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	372-2018		7	12	2,018	298
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-011-0115-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-3,500,000.00	-3,500,000.00
11130009-13-00-000-001-000-015-0115-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	-5,000,000.00	-5,000,000.00
11130009-13-00-000-001-000-071-0115-11-0000-0000	AGUINALDO	-1,500,000.00	-1,500,000.00
TOTAL ==>		-10,000,000.00	-10,000,000.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR APOYO Consolidacion: 111300092850/19-111300092500/49-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	372-2018		7	12	2,018	298
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-002-000-156-1301-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y	300,000.00	300,000.00
11130009-13-00-000-002-000-163-1301-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO	100,000.00	100,000.00
11130009-13-00-000-002-000-232-1301-11-0000-0000	ACABADOS TEXTILES	28,000.00	28,000.00
11130009-13-00-000-002-000-266-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	1,480,000.00	1,480,000.00
11130009-13-00-000-002-000-268-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y	46,000.00	46,000.00
11130009-13-00-000-002-000-289-1301-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	28,000.00	28,000.00
11130009-13-00-000-002-000-295-1301-11-0000-0000	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	1,500,000.00	1,500,000.00
11130009-13-00-000-003-000-156-1301-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y	282,000.00	282,000.00
11130009-13-00-000-003-000-163-1301-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO	111,000.00	111,000.00
11130009-13-00-000-003-000-199-1301-11-0000-0000	OTROS SERVICIOS	19,000.00	19,000.00
11130009-13-00-000-003-000-211-1301-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	220,000.00	220,000.00
11130009-13-00-000-003-000-231-1301-11-0000-0000	HILADOS Y TELAS	155,000.00	155,000.00
11130009-13-00-000-003-000-243-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	10,000.00	10,000.00
11130009-13-00-000-003-000-261-1301-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-13-00-000-003-000-266-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS MEDICINALES Y	2,000,000.00	2,000,000.00
11130009-13-00-000-003-000-269-1301-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50,000.00	50,000.00
11130009-13-00-000-003-000-292-1301-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE	55,500.00	55,500.00
11130009-13-00-000-003-000-298-1301-11-0000-0000	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	65,500.00	65,500.00
11130009-13-00-000-004-000-261-1301-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	1,500,000.00	1,500,000.00
11130009-13-00-000-004-000-269-1301-11-0000-0000	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	50,000.00	50,000.00
TOTAL ==>		10,000,000.00	10,000,000.00

DESCRIPCION:

CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR APOYO Consolidacion: 111300092850/19-111300092500/49-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	372-2018		7	12	2,018	298
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-10,000,000.00</u>		<u>10,000,000.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-10,000,000.00		10,000,000.00	
0000		-10,000,000.00		10,000,000.00
TOTAL		-10,000,000.00		10,000,000.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-10,000,000.00	10,000,000.00
	DESARROLLO HUMANO	-10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL:		-10,000,000.00	10,000,000.00

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR APOYO Consolidacion: 111300092850/19-111300092500/49-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			26	11	2,018
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	372-2018		7	12	2,018	298
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-10,000,000.00	10,000,000.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-10,000,000.00	0.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-10,000,000.00	0.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	10,000,000.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	10,000,000.00
TOTAL:			-10,000,000.00	10,000,000.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-10,000,000.00	10,000,000.00
TOTAL:	-10,000,000.00	10,000,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
TOTAL =>				

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR APOYO Consolidacion: 111300092850/19-111300092500/49-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	12	2,018
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL	26	11	2,018
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO
1	ACUERDO MINISTERIAL	372-2018		7 12 2,018
		DIA	MES	AÑO
No. DOCUMENTO				
298				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SF-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				


RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CONSOLIDADO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR APOYO Consolidacion: 111300092850/19-111300092500/49-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
7	12	2,018
DIA	MES	AÑO



 Licda. Rosa Cristina Bernal...
 ASESOR DE PRESUPUESTO
 DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
 Jefe del Departamento de
 Programación Presupuestaria de
 Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
 Dirección Técnica del Presupuesto